

Radicación Interna. T-00494-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200049400.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí [T-2020-00494](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2020-00494)

La señora Nelvis Del Carmen Dávila Viloría, presenta acción de tutela contra la Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al Mínimo Vital, y Alimento de Menor.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Nelvis Del Carmen Dávila Viloría, contra la Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al Representante Legal o quien haga sus veces de la Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional al Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, y al señor Carmelo Enrique Díaz Martínez,- para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, ejerzan su derecho a la defensa, ordenase a la accionante que informe su correo electrónico para notificarlo.

4º) Ordénese al titular del Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante, y sirva remitir el expediente Digital del Proceso Ejecutivo de Alimentos, iniciado por la señora Nelvis Del Carmen Dávila Viloría, contra el señor Carmelo Enrique Díaz Martínez, radicado bajo el número 00174-2018.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Infórmese en el Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2020-00494)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00494-2020

Código Único de Referencia: 08001221300020200049400.

intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Infórmese en el Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00494-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200049400.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cbb56910f60cb4b768851bf3369a0311ddae11fdc074b581443d627024567b8

Documento generado en 12/11/2020 08:58:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**